



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de agosto de 2021

DETEREL 00843/2021.

A la : Comisión Permanente de **Educación Superior, Ciencia y Tecnología.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al señor Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona instruir al director del instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). Ing. Omar Méndez Lluberes la construcción o I de un Centro Tecnológico en la Provincia de San Pedro.

Ref. : **Exp. 00843-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta resolución tiene por objeto solicitar al señor presidente de la República la construcción de un Centro Tecnológico en la Provincia de San Pedro de Macoris.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el senador Franklin Isaías Peña Villalona, Senador de la República, por la provincia de San Pedro.

Facultad Senatorial:

La facultad senatorial para presentar esta iniciativa está consagrada en el artículo 165 del Reglamento Interno que expresa: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Análisis de contenido

1.- El objeto esencial de esta resolución es solicitar la construcción de una extensión o Instalación de un Centro Tecnológico en la ciudad de San Pedro de Macorís. Al respecto se hace necesario realizar el siguiente análisis.

1.1. Esta dirección entiende que si bien la identificación de necesidades de la comunidad a la que representa es parte de la función de representación del legislador, hay que considerar que el Senado es parte de un poder del Estado, que no debe, como órgano, realizar solicitudes de construcción de obras al presidente de la República, pues tal decisión denota dependencia del poder legislativo. El legislador puede, por sí mismo, realizar la solicitud, e, incluso, expresarse en pleno a esos fines, también intervenir para que se incluya la obra durante la discusión del presupuesto en las cámaras legislativas.

1.2. No obstante lo planteado, se ha hecho una práctica legislativa e institucional que el pleno, a solicitud de senadores, procedan a aprobar resoluciones de esta naturaleza, de allí que esta dirección procede a realizar, en el marco de sus competencias, los análisis de lugar.

1.3. Un primer elemento a observar se trata de la solicitud misma, en efecto, no es adecuado que el pleno del Senado solicite la construcción de obras que previamente no se encuentren presupuestadas, puesto que tal solicitud no estaría en el marco de la legalidad. Se debe guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales. En la especie, no encontramos que la obra objeto de la solicitud se encuentre en el presupuesto, de allí que entendemos inadecuada se solicite en los términos de la redacción de la resolución. Propondremos, en el apartado de análisis correspondiente, una redacción alterna posible.

Análisis legal y de técnicas legislativas

2.- El artículo primero dispone "**PRIMERO: SOLICITAR**, al Excelentísimo Señor presidente de la República Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, al Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología Dr. Franklin García Fermín y al Rector del Instituto Tecnológico de las Américas Ing. Omar Méndez Lluberés la Construcción de un Instituto Tecnológico con las mismas características de innovaciones tecnológicas de la actualidad, para el desarrollo de todos los jóvenes de la Provincia de San Pedro de Macorís y la Región Este, que ayude a elevar el nivel de desarrollo social y económico de la Región.

2.1.- Al respecto, como ya hemos analizado, no es adecuado realizar solicitudes de construcción de obras que no hayan sido presupuestadas, sin embargo, si es adecuado pedir se realicen los estudios de lugar a los fines de su construcción. Recomendamos lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Primero: Solicitar al excelentísimo Presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, que disponga que se realicen los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de las instalaciones que albergarán la extensión de un centro del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en la provincia de San Pedro de Macorís, que ayude a elevar el nivel de desarrollo social y económico de esta comunidad, en beneficio de todos los habitantes”.

3.- El artículo segundo establece: “**SEGUNDO: INFORMAR**, que la mayoría de los jóvenes de San Pedro de Macorís y los de las demás provincias del este son personas de escasos recursos económicos y no poseen medios de ninguna índole para poder costear centros de enseñanzas privados por los costos de las herramientas tecnológicas de última generación y el transporte a las ciudades que poseen dichos centros”.

3.1.- Al respecto, se trata de una resolución de solicitud de realización de estudios de construcción, de allí que no es necesario se le informe a la Universidad Autónoma de Santo Domingo de tal cuestión. Recomendamos eliminar.

4.- El artículo tercero establece: “**TERCERO: COMUNICAR**, la presente resolución se remita al señor presidente de la República, al ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología y al rector del Instituto Tecnológico de las Américas para los fines correspondientes.

4.1.- Al respecto, como se observa, se hace necesario sea corregida la redacción, con un cambio en el número del artículo, dada la sugerencia de la supresión del artículo segundo. Recomendamos lo siguiente:

Segundo: Comunicar esta resolución al señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

6.- Dadas las sugerencias, se hace necesario corregir el título. Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), Omar Méndez Lluberes, para la instalación de un Centro Tecnológico en la provincia de San Pedro de Macorís.

7.- Los considerandos en su conjunto ameritan un reordenamiento, en el cual se redacten los mismos siguiendo las recomendaciones técnicas, esto es, de lo general a lo particular y un tema por cada considerando y ser empelados en números ordinales. Recomendamos la siguiente redacción alterna completa, adicionando los arriba corregidos, como sigue:

Considerando primero: Que la provincia de San Pedro de Macorís, integrada por sus municipios y sus distritos municipales, tiene una población de más de cuatrocientos diez mil (410,000.00) habitantes, donde la mano de obra oscila con una edad entre 18 y 35 años, representando estos el sector poblacional más interesado en acceder a



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

este tipo de formación académica y profesional, ya que es una de las provincias con más parques industriales de la República Dominicana y que un centro tecnológico en esta ciudad no solo beneficiará a esta provincia, sino a toda la región este del país, ya que en estos momentos es la región más pujante en cuanto a avances tecnológicos e industriales.

Considerando segundo: Que la educación superior constituye una función pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado Dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento;

Considerando tercero: Que el desarrollo de la ciencia y la tecnología es un objetivo de alto interés nacional y que es responsabilidad del Estado Dominicano impulsarlas, en razón de que constituyen elementos esenciales para el desarrollo del país y, en especial, de las actividades productivas y de servicio social;

Considerando cuarto: Que el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) es una institución técnica de estudios superiores, fundada en el año 2000 por el Estado Dominicano, única especializada en educación tecnológica en el país, que promueva proyectos de tecnología de punta desarrollados con objetivos estratégicos y en concordancia con estándares globales de calidad.

Considerando quinto: Que el ITLA orienta su vocación a transformar la vida de la juventud dominicana mediante una formación académica que le capacite para utilizar la tecnología como catalizador del desarrollo social y humano de los ciudadanos, por tanto, la provincia de San Pedro de Macorís debe formar parte de proyectos de construcción de parques cibernéticos en el país.

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en artículo 63, en cuanto al derecho a la educación establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";

Considerando séptimo: Que para los fines de construcción del centro tecnológico tenemos a disposición las infraestructuras necesarias para dicha instalación;

Considerando noveno: Que es deber del Estado velar por la calidad de la educación superior y financiar los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley, garantizando la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

8.- La redacción alterna completa, con la parte dispositiva, es la siguiente:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), Omar



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Méndez Lluberes, para la instalación de un centro tecnológico en la provincia de San Pedro de Macorís.

Considerando primero: Que la provincia de San Pedro de Macorís, integrada por sus municipios y sus distritos municipales, tiene una población de más de cuatrocientos diez mil (410,000) habitantes, donde la mano de obra oscila con una edad entre 18 y 35 años, representando estos el sector poblacional más interesado en acceder a este tipo de formación académica y profesional, ya que es una de las provincias con más parques industriales de la República Dominicana y que un centro tecnológico en esta ciudad no solo beneficiará a esta provincia, sino a toda la región este del país, ya que en estos momentos es la región más pujante en cuanto a avances tecnológicos e industriales;

Considerando segundo: Que la educación superior constituye una función pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado Dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber, está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento;

Considerando tercero: Que el desarrollo de la ciencia y la tecnología es un objetivo de alto interés nacional y que es responsabilidad del Estado Dominicano impulsarlas, en razón de que constituyen elementos esenciales para el desarrollo del país y, en especial, de las actividades productivas y de servicio social;

Considerando cuarto: Que el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) es una institución técnica de estudios superiores, fundada en el año 2000, por el Estado Dominicano, la única especializada en educación tecnológica en el país, y tiene como objetivo, convertir al (ITLA) en la Universidad de Las Américas, que promueva proyectos de tecnología de punta desarrollados con objetivos estratégicos y en concordancia con estándares globales de calidad;

Considerando quinto: Que el ITLA orienta su vocación a transformar la vida de la juventud dominicana mediante una formación académica que le capacite para utilizar la tecnología como catalizador del desarrollo social y humano de los ciudadanos. En tanto, la provincia de San Pedro de Macorís no puede quedar fuera de cualquier proyecto de construcción de parques cibernéticos en el país, ya que se tiene previsto hacer un despliegue territorial en los próximos años, instalando extensiones en diferentes partes de nuestro país;

Considerando sexto: Que la Constitución de la República, en artículo 63, en cuanto al derecho a la educación, establece: "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando séptimo: Que para los fines de construcción del centro tecnológico, tenemos a disposición las infraestructuras necesarias para dicha instalación;

Considerando octavo: Que es deber del Estado velar por la calidad de la educación superior y financiar los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley, garantizando la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm... 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

Vista: La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología

Visto: El Decreto núm. 422-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), Omar Méndez Lluberes, para la instalación de un Centro Tecnológico en la provincia de San Pedro de Macoris, así impulsar la educación técnica en toda la provincia.

Segundo: Comunicar esta resolución al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y expresados los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/ju